



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 102

DALCAHUE, 09 de Enero del 2023

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 09 de Enero de 2023; la Sesión Ordinaria N° 53 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 13 de Diciembre de 2021, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2023; el Certificado N° 140 de Secretaría Municipal de fecha 21 de Diciembre de 2022, el Decreto Alcaldicio N° 2.272 de fecha 23 de Diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal año 2023; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar, en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Oscar Enrique Nancuante Cheuquemán**, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$ 57.471.- (Cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos) impuestos incluidos para realizar una presentación folclórica en la actividad municipal denominada "5to. Encuentro Huilliche Comunidad Indígena El Canelo" el día Sábado 14 de Enero de 2023.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN



DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

AWGA/MAAB/YCIG



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 09 días del mes de Enero del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr **OSCAR ENRIQUE NANCUANTE CHEUQUEMÁN**, Rut N° [REDACTED] Enseñanza Media completa, con [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. OSCAR ENRIQUE NANCUANTE CHEUQUEMÁN, para realizar una presentación folclórica en la actividad municipal denominada "5to. Encuentro Huilliche Comunidad Indígena El Canelo" el día Sábado 14 de Enero de 2023 en la Cancha del Club Deportivo Nueva Esperanza de Calen.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia el 14 de Enero de 2023 y regirá por un día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la Cancha del Club Deportivo Nueva Esperanza de Calen de la comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a OSCAR ENRIQUE NANCUANTE CHEUQUEMÁN la suma de \$ 57.471.- (Cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizados los servicios convenido y previo informe de la Jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: OSCAR ENRIQUE NANCUANTE CHEUQUEMÁN, está facultado para realizar su servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: OSCAR ENRIQUE NANCUANTE CHEUQUEMÁN autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el trabajo ejecutado.

OCTAVO: En caso de que los servicios no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: OSCAR ENRIQUE NANCUANTE CHEUQUEMÁN se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de Marzo de 2022 en donde se declara electo al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de OSCAR ENRIQUE NANCUANTE CHEUQUEMÁN y tres en poder de la Municipalidad.



OSCAR ENRIQUE NANCUANTE CHEUQUEMÁN



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE COMUNA DALCAHUE